

Bogotá, D.C.

(235)

Señor(a)  
ACOSTA OLIVARES NAUDELIS JHOSELIN  
Ciudad

Asunto: Citación a Audiencia Pública.

Referencia: Expediente SDG 2019683490117390E  
Expediente de Policía No 11-001-6-2019-201254  
Comparendo 110011242864 del día lunes, 6 de mayo de 2019

Me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha miércoles, 18 de diciembre de 2024, proferido por el Inspector de Policía de Centro de Traslado por Protección Turno 4 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) ACOSTA OLIVARES NAUDELIS JHOSELIN, identificado(a) con la Documento de identificación Extranjero No. 19633959, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 27 numeral 6 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “Num. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio”. En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: viernes, 3 de enero de 2025  
HORA: 8:50 p.m.. (llegar 20 minutos antes)  
LUGAR: Tercer Piso.  
DIRECCIÓN: Calle 46 No. 14-22 de Bogotá.

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo. Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará para decisión de fondo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: viernes, 10 de enero de 2025  
HORA: 8:50 a.m. (llegar 20 minutos antes)  
LUGAR: Tercer Piso.  
DIRECCIÓN: Calle 46 No. 14-22 de Bogotá.

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, incluyendo que esta pueda ser realizada de manera virtual, el(la) presunto(a) infractor(a) deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico **deyanira.medina@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link [http://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](http://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, <http://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/citaciones-notificaciones-audiencias>, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



**DEYANIRA MEDINA REINA**

Inspección Distrital de Policía de Centro de Traslado por Protección (Turno 4)

[Deyanira.medina@gobiernobogota.gov.co](mailto:Deyanira.medina@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Carolina Tovar Gonzalez – Auxiliar Administrativo CTP-4

Revisó y Aprobó: Deyanira Medina Reina – Inspector Distrital de Policía CTP-4